

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021), pasa a Despacho de la señora Juez, informándole que, el presente interrogatorio de parte fue radicado en el Despacho el pasado 08 de junio hogaño y, el día de hoy, SE recepcionó memorial del señor Luis Javier García Arias, deprecando el retiro de la solicitud con sus anexos.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 166
Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación	No. 17-653-40-89-001-2021-00049-00
Solicitante:	LUIS JAVIER GARCÍA ARIAS
Absolvente:	HÉCTOR ALONSO CÁRDENAS

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial allegado por la parte demandante, en el cual deprecia el retiro de la solicitud referida, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

a)- Se encuentra establecido en el artículo 92 del Estatuto Procesal, los requisitos necesarios para el retiro de la demanda, tales como que se efectuó antes de la notificación a la parte pasiva de la Litis y, si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

b)- Con tal prolegómeno normativo y analizando la petición en concreto, la misma resulta viable y procedente, en tanto hasta este momento no se ha notificado al absolvente, es más, ni siquiera se había admitido el libelo genitor.

III.DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE**, promovida por el señor **LUIS JAVIER GARCÍA ARIAS**, en contra del señor **HÉCTOR ALONSO CÁRDENAS**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 71

Fecha: Junio 21 de 2021

Secretario:



David Felipe Osorio Machetá